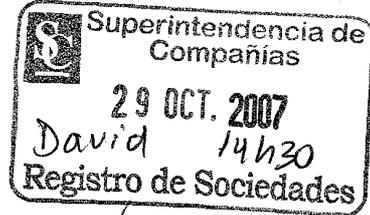


33380

Escaneado
31-10-07
aus

Quito, 10 de octubre del 2007



SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
CIUDAD.-

Referencia expediente # 17862

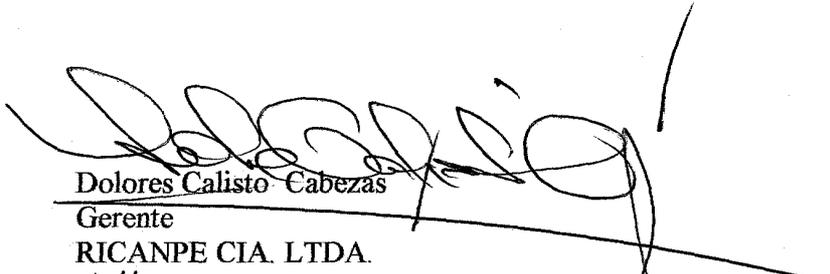
Quito

msd 0,04

17862

Adjunto a la presente sírvase encontrar la tercera copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía **EL ARUPO RESTAURANTES RICANPE CIA LTDA.**, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, para que de acuerdo a la ley se sirva dar el respectivo tramite.

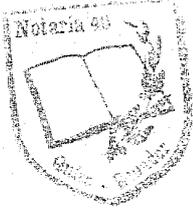
Atentamente,


Dolores Calisto Cabezas
Gerente
RICANPE CIA. LTDA.
teff. 2444098
2243187
ok gm

Cesión de participaciones ingresada al sistema

pel
31/10/2007
gm

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA EL ARUPO
RESTAURANTES RICANPE CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

JOSEFINA CALISTO CABEZAS

Y OTROS

A FAVOR

DOLORES CALISTO CABEZAS

CUANTIA: USD \$ 4.670.00

(DI: 3, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2816.1

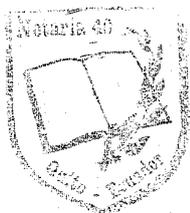
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) de JUNIO del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: por una parte, en calidad de cedente, la señora **JOSEFINA CALISTO CABEZAS**, por sus propios y personales derechos en calidad de cónyuge superviviente del señor Marcel Pérez Guarderas y como apoderada de los señores Juan Carlos Pérez Calisto y Marcel Pérez Calisto, herederos del referido causante, según se desprende de la Posesión Efectiva y de los Poderes adjuntos; y, por otra, en calidad de cesionaria, la señora



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOLORES CALISTO CABEZAS, por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda la primera y casada la segunda, domiciliadas en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidas por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en su registro de escrituras públicas una de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de cedente, la señora Josefina Calisto Cabezas, por sus propios y personales derechos en calidad de cónyuge superviviente del señor Marcel Pérez Guarderas y como apoderada de los señores Juan Carlos Pérez Calisto y Marcel Pérez Calisto, herederos del referido causante, según se desprende de la Posesión Efectiva y de los Poderes adjuntos; y, por otra, en calidad de cesionaria, la señora Dolores Calisto Cabezas, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda la primera y casada la segunda, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en derecho.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) EL ARUPO RESTAURANTES RICANPE CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el cuatro de febrero de mil

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

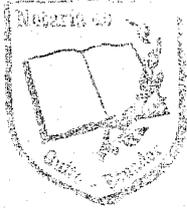


novecientos ochenta y ocho, con un capital social de S/. 4'221.000,00 (cuatro millones doscientos veinte y un mil sucres 00/100), equivalentes en la actualidad a US\$ 168,84 (ciento sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América 84/100), dividido en cuatro mil doscientas veinte y un (4.221) participaciones sociales. El quince de abril de dos mil cuatro, ante el Notario Tercero del cantón Quito, se otorgó una escritura pública aclaratoria de la escritura pública de constitución de la compañía, documento debidamente inscrito el veinte y cinco de mayo de dos mil cuatro en el Registro Mercantil del cantón Quito.- El capital social de la compañía, actualmente asciende a dos mil dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cincuenta mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una.- b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el día veinte y cinco de junio de dos mil siete, cuya acta se adjunta como habilitante, mediante resolución aprobada por unanimidad, autorizó a la señora Josefina Calisto Cabezas, para que en su calidad de cónyuge superviviente del señor Marcel Pérez Guarderas y como apoderada de los señores Juan Carlos Pérez Calisto y Merced Pérez Calisto, herederos del referido causante, ceda cuatro mil seiscientos setenta (4.670) participaciones de la compañía a favor de la señora Dolores Calisto Cabezas. Todo esto según consta del certificado otorgado por la Gerente de la compañía, que se agrega como habilitante. TERCERA.- CESION.- Con los antecedentes expresados la señora Josefina Calisto Cabezas, en su calidad de cónyuge superviviente del señor Marcel Pérez Guarderas y como apoderada de los señores Juan Carlos Pérez Calisto y Marcel Pérez Calisto, herederos del referido causante, cede y transfiere a favor de la señora Dolores Calisto Cabezas, cuatro mil seiscientos setenta



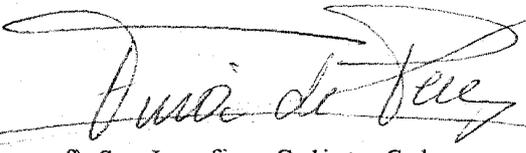
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

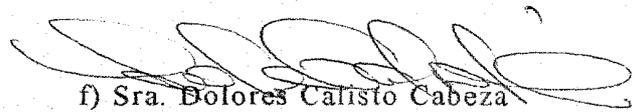
(4.670) participaciones de la compañía EL ARUPO RESTAURANTES RICANPE CIA. LTDA. que pertenecieron al causante, señor Marcel Pérez Guarderas y que, en virtud de la Posesión Efectiva que se adjunta como habilitante, en la actualidad pertenecen a los cedentes. Cada participación tiene un valor de cuatro centavos de dólar americano, por lo que la transferencia se hace por la suma de cuatro mil seiscientos setenta dólares americanos 00/100.- CUARTA: ACEPTACIÓN.- La señora Dolores Calisto Cabezas, por sus propios derechos, acepta la transferencia hecha a favor suyo mediante el presente documento. Así mismo, manifiesta estar de acuerdo y ratifica todo lo actuado anteriormente por los socios y por la Gerencia en representación de la compañía. QUINTA: AUTORIZACION.- Los cedentes autorizan a la cesionaria para que, de conformidad con la ley, obtenga la inscripción de esta cesión en el libro respectivo de la compañía y, practicada ésta, la anulación de los certificados de aportación correspondientes, confiriendo también la autorización que fuere necesaria para que se extiendan los nuevos certificados de aportación a nombre de la cesionaria.- SEXTA: INSCRIPCION.- La Gerente de la compañía inscribirá las cesiones en el Libro respectivo y, anulará los certificados de aportación actuales, extendiendo otro u otros nuevos. SEPTIMA: RAZONES.- El señor Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito se servirá sentar razón de este acto al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía, así como se sentará igual razón al margen de la inscripción de tal instrumento público en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto del presente contrato. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura

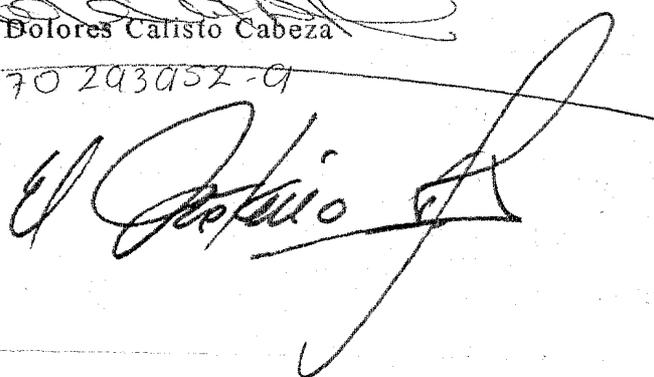


**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Mauricio Bustamante Holguín, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil cuatrocientos veinte y cuatro (8424). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Josefina Calisto Cabezas
c.c. 170022208 -4


f) Sra. Dolores Calisto Cabeza
c.c. 170293052 -9





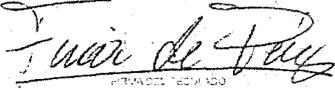

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DE IDENTIFICACION Y REGULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170022208 4

CALISTO CABEZAS JOSEFINA
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ

08 JUNIO 1934
 PARA CONTACTAR 0677 02027 F

PICHINCHA, QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1934


 JUAN DE DIOS



ECUATORIANA***** E434412242

NACIONALIDAD IND. DACT.
 VIUDO MARCEL PEREZ

ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA GUEHACER, DOMESTICOS

INSTITUCION
 CARLOS CALISTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LOLA CABEZAS

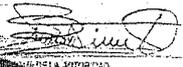
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 29/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 27/01/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0915806
 Pch




 LA NOTARIA

PULSAR DERECHO

REP. DE EL ECUADOR
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION



CIUDADANIA 100293952-F

CALISTO CABEZAS SOLORS
PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ

1941
CABEZAS SOLORS
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1941



Calisto Cabezas Solors

ECUATORIANA ***** REP. ECUADOR
CABEZAS SOLORS HUGO ALFONSO R
SECUNDARIA QUEVEDO DOMESTICO
CARLOS CALISTO
SOLORS CABEZAS
08/05/2008

REN Pch 0565950
[Signature]
MORERA MORALES
PUNTO DE REGISTRO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que en sesión celebrada el 25 de junio de 2007, la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía EL ARUPO RESTAURANTES RICANPE CIA. LTDA., autorizó expresamente a la señora Josefina Calisto Cabezas, cónyuge superviviente del señor Marcel Pérez Guarderas y apoderada de los señores Juan Pérez C. y Marcel Pérez C., herederos de dicho causante, para que ceda 4.670 participaciones sociales que poseen en el capital de la compañía a favor de la señora Dolores Calisto Cabezas, de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO	No. PARTICIPACIONES
Josefina Calisto C. Juan C. Pérez C. y Marcel Pérez C.	Dolores Calisto C.	4.670


Dolores Calisto C.
GERENTE

EL ARUPO RESTAURANTE RICANPE CIA. LTDA.

Quito, 25 de Junio de 2007

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EL ARUPO RESTAURANTE RICANPE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día de hoy, 25 de junio del dos mil siete, a las dieciocho horas, en el local de la compañía, ubicado en la calle Andrade Marín y Almagro Esq. de la ciudad de Quito, y dado que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, al amparo del Artículo 238 de la Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Se encuentran presentes las siguientes personas: la señora Dolores Calisto Cabezas, dueña del 82,18% del capital social de la compañía; la señora Irene Ribadeneira Calisto, dueña del 4,24% del capital social de la compañía; el señor Gabriel Ribadeneira Calisto, dueño del 4,24% del capital social de la compañía; y, la señora Josefina Calisto Cabezas, en su calidad de cónyuge superviviente del señor Marcel Pérez Guarderas y en calidad de apoderada de los señores Juan Pérez Calisto y Marcel Pérez Calisto, herederos del referido causante, dueños del 9,34% del capital social de la compañía; es decir, se encuentra presente el 100% del capital social suscrito y pagado.

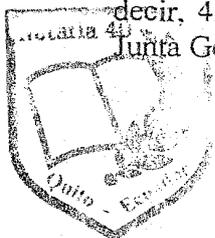
Los socios presentes resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios para tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorización para cesión de participaciones.

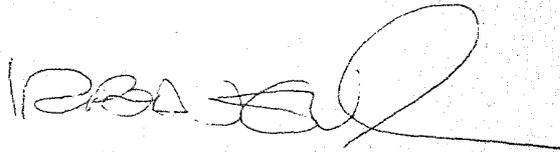
Preside esta sesión la señora Irene Ribadeneira Calisto y actúa como secretaria la señora Dolores Calisto Cabezas.

La presidente ordena proseguir con el tratamiento del orden del día:

1.- Autorización para ceder participaciones.- La señora Josefina Calisto Cabezas, por sus propios y personales derechos en su calidad de cónyuge superviviente del señor Marcel Pérez Guarderas, y como apoderada de los señores Juan Carlos Pérez Calisto y Marcel Alfonso Pérez Calisto, herederos del referido causante, solicita la autorización de la Junta General de Socios para ceder todas las participaciones que poseen en el capital social de la compañía, es decir, 4.670 participaciones, a favor de la señora Dolores Calisto Cabezas. La Junta General, por unanimidad, autoriza la transferencia referida.



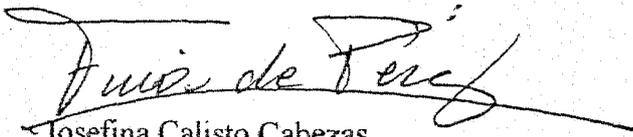
Siendo las dieciséis horas treinta minutos se levanta la sesión y los socios presentes suscriben el Acta en señal de conformidad y aceptación.



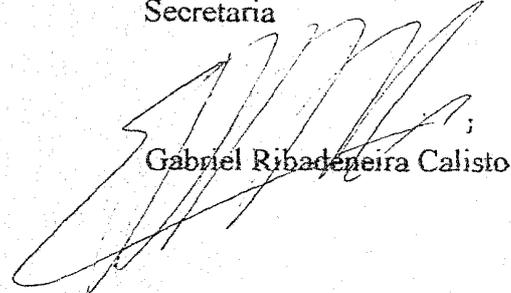
Irene Ribadeneira Calisto
Presidente



~~Dolores Calisto Cabezas~~
Secretaria



Josefina Calisto Cabezas
por sus propios derechos y
como apoderada de Juan Carlos
Pérez C. y Marcel Pérez C.
Herederos de Marcel Pérez G.



Gabriel Ribadeneira Calisto



erie B
671623



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

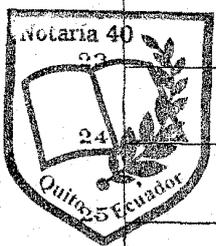
C E R T I F I C O : Que en el Registro de Matrimonios
del Cantón Quito, correspondiente al año 1.954, tomo
2 def, página 13, acta 1143, consta la inscripción del
Matrimonio de: MARCEL PEREZ GUARDERAS, soltero, agri-
cultor, ecuatoriano, de veinte y siete años, hijo de
Alfonso Pérez y de Fabiola Guarderas, con JOSEFINA
CALISTO CABEZAS, soltera, ecuatoriana, de veinte años,
hija de Carlos Alberto Calisto y de Lola Cabezas, ce-
lebrado en Cotocollao, Cantón Quito, provincia de Pi-
chincha, el diez y seis de Diciembre de mil novecien-
tos cincuenta y cuatro.

Quito, 22 de Mayo de 1.969

JEFE DE REGISTRO CIVIL/

AB/20

9 MAY 1969



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PROTOCOLIZACION DE PARTIDA DE

NACIMIENTO DEL MENOR JUAN CARLOS

PEREZ CALISTO, -

COPIA, -

COPIA, -

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL, -

Doctor Julio O. Vela Suárez, ante usted, comparezco y digo: -

Rárrase usted señor Juez designar Perito Traductor para la -

traducción de la partida de nacimiento del menor Juan Carlos

Pérez Calisto, partida que se halla concebida en idioma inglés

y que en copia certificada y debidamente autenticada acompaño

a esta petición. - Al efecto, y para que actúe como Perito Tra-

ductor en esta diligencia, permítome designar el nombre del

señor Licenciado Gerardo Salvador persona versada en los dos

idiomas. - Una vez que el perito Traductor presente su traduc-

ción, usted, se servirá aprobarla, por medio de la respecti-

va sentencia, y disponer que se me devuelvan originales para

los fines que me interesan. - Recibiré notificaciones en mi O-

ficina profesional bien conocida por el actuario de ese Juz-

gado. - Firmado). - J. O. Vela S. - Dr. Julio O. Vela Suárez. - A-

bogado. - Presentado hoy día sábado, veinte de Julio de mil

novecientos sesenta y ocho, a las once de la mañana. - Certifi-

co. - Firmado). - Testigo. - Firma ilegible, - Testigo. - Firmado). -

Firma ilegible, - El secretario, firmado). - S. E. Aguinaga. -

Quito, a veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho;

las diez a.m. - V I S T O S ; - Practíquese la traducción legal

solicitada. - Sea perito traductor el Licenciado Gerardo Sal-



Handwritten signature or initials in the left margin.

validades legales: - Firmado) - El Juez. - Rodrigo Varea Avilés. -

Proveyó y firmó el auto anterior, el señor doctor Rodrigo Varea

Avilés, Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a veinti

tiés de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, a las diez

de la mañana. - El secretario, firmado). - S. E. Aguinaga. - En

Quito, a veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y ocho,

a las diez y cuarto de la mañana, notifiqué el auto anterior,

al señor doctor Julio O. Vela S., en persona, y mandó que fir

me el testigo. - Certifico. - Testigo, firmado). - Firma ilegí

ble. - El secretario, firmado). - S. E. Aguinaga. - En Quito, s

veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, a las

diez y media de la mañana, notifiqué el auto anterior, al Li

cenziado Gerardo Salvador, en persona, y firma. - Certifico. -

Firmado). - Licenciado G. Salvador. - Firmado). - El secretario

S. E. Aguinaga. - En Quito, a veintidos de Julio de mil nove

cientos sesenta y ocho, ante el señor doctor Rodrigo Varea A

vilés, Juez Primero Provincial de Pichincha y suscrito secre

tario, compareció el Licenciado Gerardo Salvador, nombrado -

Perito Traductor del documento adjunto extendido en idioma in

glés, quien, impuesto de su cargo lo aceptó y juró desempeñar

lo fiel y legalmente. - Para constancia firma con el señor Juez

y suscrito secretario que certifica. - Firmado). - El compare

ciente. - Licenciado G. Salvador. - El Juez. - Firmado). - R. Va

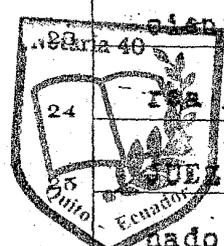
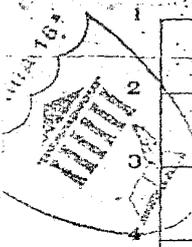
rea Avilés. - El secretario, firmado). - S. E. Aguinaga. - SEÑOR

JUEZ PROVINCIAL PRIMERO; - Licenciado Gerardo Salvador desig

nado por usted perito Traductor para la traducción del certi

ficado de nacimiento del menor Juan Carlos Pérez Calisto, con

el juramento que tengo rendido, tengo a bien presentar, a con



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Traducción, dicha traducción, aclarando que para la mejor comprensión del documento he incluido también en esta traducción

las partes que en el mismo documento se encuentran escritas en idioma español.-

El documento traducido es del siguiente texto:-

"CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL ESTADO DE FLORIDA".-

Oficina Federal de Salud.- Número de nacimiento 103-67-039767.

Departamento de Estadística de Vidas.- Número de Registro 6391.

1.- Lugar de nacimiento; a).- Condado de Dade; b).- Ciudad - South Miami. Código No. 23-327.-

2.- Lugar de nacimiento de la madre; a).- Ecuador; b).- Ciudad de Quito; c).- Casilla Postal No. 2029.

3.- Nombre del niño; JUAN CARLOS PEREZ CALISTO.-

4.- Sexo del niño; masculino.

5).- Parto simple (1).

6).- Fecha de nacimiento del niño; 2 de Junio de 1.967.- X

7).- Nombre del padre; Marcel Pérez Guarderas.-

8).- Color o raza del padre; Blanca.

9).- Edad del padre; 39 años.-

10).- Lugar de nacimiento del padre; Francia.

11).- Ocupación del padre; Comerciante.-

12).- Nombre de la madre; Josefina Calisto de Pérez.-

13).- Color o raza de la madre; Blanca.-

14).- Edad de la madre; 32 años.-

15).- Lugar de nacimiento de la madre; Ecuador.-

16).- (Esta casilla no está usada).-

17).- Informante; Madre.-

18).- a).- Firma de la persona que certifica; E.H. Williams Jr.

b). - Esta casilla no está usada.

c). - Dirección: Departamento de Estadísticas de Vidas. -

19). - Fecha en que fue recibida por el Registrador local; Junio 7 de 1.967. -

20). - Firma del Registrador: L. H. Henshaw. -

COPIA CERTIFICADA; -

Certifico por la presente que ésta es copia fiel y correcta del record original existente en los archivos del departamento

de Estadísticas de Vidas del Comité de salud del Estado de

Florida. - Junio 28 de 1.968. - f). - Wilson T. Bowder M.D., Regis-

trador del Estado. - f). - Everett H. Williams Jr., Director del

Departamento de Estadísticas de Vida. - f). - Charles H. Carter,

Director de la División de Records de Vida. -

Estado de Florida. -

Condado de Dade.

Ante mí, Oficial debidamente autorizado para administrar juramentos y tomar confesiones, este día se presenta personal-

mente LAWRENCE G. RICE, asociado a la firma Jurídica de ROBERT

E. RUTLEDGE Jr., el que después de haber sido ocaucionado y -

juramentado, testifica y certifica que la firma legal de Ro-

bert E. Rutledge Jr., compuesta por Robert E. Rutledge Jr.,

Lawrence G. Rice, es la apoderada de Marcel Pérez Guarderas. -

f). - Robert E. Rutledge Jr., Abogado. - f). - Lawrence G. Rice,

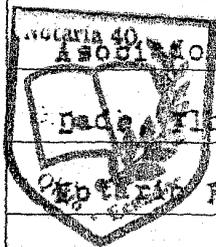
Asociado. - Jurado y suscrito ante mí, en Miami, Condado de -

Dade, Florida, el 2 de Julio de 1.968. - f). - Dolores Hagan,

Notario Público del Estado de Florida (existe un sello). -

Dr. Oswaldo M. McCombs, mi comisión expira; - Hay un sello que dice; Notario Público

del Estado de Miami, mi comisión expira el 26 de Enero de 1.972. -



Existe otro sello; Miami, Florida, Julio 2 de 1.965. Legalización de Firma, Número cinco.- Dóceshos días dólares.- Turi-

ca 21-A.- Por la presente certifico que la firma que antecede

del Notario Público de la Florida, Dolores Engen es auténtica

y verdadera y que la firma usa en todas sus actuaciones; f).-

Alicia T. del Pozo, Vice Cónsul del Ecuador.- Esta autentica-

ción corresponde a partida de nacimiento de Juan Carlos Pérez

Valisto.- República del Ecuador.- Ministerio de Relaciones -

Exteriores.- Legalización número siete mil treinta y dos.-

Quito, Julio diez y nueve de mil novecientos sesenta y ocho.-

Certifico que la firma precedente es de la señora Alicia T.

de Del Pozo, Vice Cónsul del Ecuador en Miami es auténtica.-

(Hay un sello).- f).- Eduardo Dávalos P., Director del Depar-

tamento Consular.- El Perito Traductor.- Licenciado Gerardo

Salvador M.- Presentado hoy día Lunes, veintidos de Julio de

mil novecientos sesenta y ocho, a las dos de la tarde.- Cer-

tífico.- Firmado).- Testigo.- Firma ilegible.- Testigo, firma-

do).- Firma ilegible.- El Secretario, S. E. Aguinaga.- Quito,

a veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho; las

tres p.m.- V I S T O S ; - Por presentada la traducción legal

del certificado de nacimiento adjunto del menor Juan Carlos

Pérez Valisto y que se halla extendido en idioma inglés; di-

ligencia para la cual se han cumplido las prescripciones le-

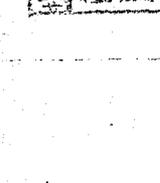
gales pertinentes, este Juzgado, atendiendo a la petición for-

mulada al efecto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE-

PUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, aprueba en todas sus partes

la indicada traducción, y ordena devolverse los originales al

interesado una vez ejecutoriada esta sentencia.- Firmado).-



El Juez.- R. Yares Avilés.- Proveyó y firmó la sentencia que

antecede, el señor doctor Rodrigo Yares Avilés, Juez Primero

Provincial de Pichincha, en Quito, a veintidos de Julio de mil

novecientos sesenta y ocho, a las tres de la tarde.- El Secre-

tario, firmado).- S. E. Aguinaga.- Quito, a veintidos de Julio

de mil novecientos sesenta y ocho, a las tres y cuarto de la

tarde, notifiqué la sentencia que antecede, al señor doctor

Julio O. Vela Suárez, en persona; dijo que se conforma con di-

cha sentencia, y mandó que firme el testigo.- Certifico.- Tes-

tigo, firmado).- Firma ilegible.- El Secretario, firmado).- S.

E. Aguinaga.- R A Z O N ; - La sentencia que antecede, se ha-

lla ejecutoriada por haberse conformado con ella el interesa-

do.- Quito, a veintidos de Julio de mil novecientos sesenta y

ocho.- El secretario, firmado).- S. E. Aguinaga.- R A Z O N ; -

protocolizo en mi Registro de escrituras públicas de mayor -

cuantía y en esta fecha, la partida de nacimiento que antecede.-

Quito, Julio veintidos de mil novecientos sesenta y ocho.-

El Notario, firmado).- Olmedo del Pozo D.-

Es fiel copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

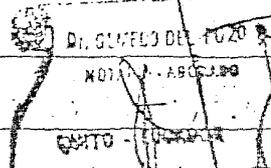
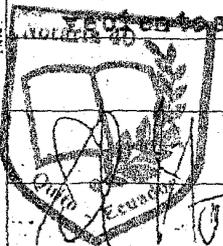
Quito, a 23 OCT 1998⁹⁹

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Es fiel y SEGUNDA copia de la protocolización transcrita.-

Confiero la presente en Quito, a veintidos de Julio de mil no-

vecientos sesenta y ocho.-



T. Oswaldo Mejía Espinosa

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

PROTOCOLIZACION

DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO

Y DILIGENCIAS JUDICIALES DE

TRADUCCION.-

PRESENTE POR: EL JUEZ PRIMERO

PROVINCIAL DE PICHINCHA.-

A FAVOR DE: EL NIÑO MARCEL

ALFONSO PEREZ CALISTO.-

CUANTIA INDETERMINADA

SEÑOR JUEZ PROVINCIAL: Doctor Julio C. Vela Suarez, ante Ud.

compárezo y digo: A la presente acompaño la partida de na-

cimiento del niño Marcel Alfonso Perez Calisto la misma que-

se halla concebida en idioma inglés y está debidamente auten-

ticada.- En tal virtud, solicito de Usted se sirva disponer-

que el documento adjunto sea traducido al idioma español, de-

acuerdo a las pertinentes previsiones de Ley.- Al efecto, de-

signo como Perito Traductor al señor doctor Manuel Cabeza -

de Vaca, persona bien versada tanto en el idioma inglés como

en el idioma español.- El señor Cabeza de Vaca deberá prac-

ticar esta traducción previa posesión del cargo y juramento-

de Ley.- Una vez que la traducción haya sido presentada, Ud.

señor Juez se servirá aprobarla por medio de la respectiva-

sentencia, sentencia en la cual solicito a Ud. se digne man-

dar también que el documento adjunto y su traducción, jun-

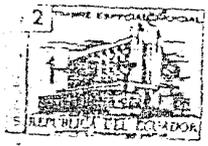
tamente con todos los originales ante Ud. tramitados sean pro-

tocolizados en una Notaría de este Cantón, para futuros y ul-

teriores fines.- Seré notificado en mi oficina profesional.

J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.
N.R.



Edificio Previsora Norte, quinto piso.- Firmado).- Julio-

C. Vela Suarez, Abogado.- Presentado hoy día miércoles, ve n-

te y cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, a las

once y media de la mañana.- Firmado).- firma ilegible.-

Firmado).- firma ilegible.- Firmado).- El Secretario, S.

E. Aguinaga.- Quito, a veinte y cinco de Mayo de mil nove-

cientos sesenta y seis, las cinco de la tarde.- VISTOS :-

Practíquese la traducción solicitada.- Nómbrase de perito-

traductor al doctor Manuel Cabeza de Vaca, quién entrará en-

el ejercicio del cargo previas las formalidades de Ley.- fir-

mado).- Doctor Rodrigo Varea Avilés.- Proveyó y firmó el-

auto anterior, el señor doctor Rodrigo Varea Avilés Juez-

Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a veinte y cinco

de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, a las cinco de-

la tarde.- Firmado).- El Secretario, S. E. Aguinaga.- En

Quito, a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos sesenta-

y seis, a las cinco y cuarto de la tarde, notifiqué el auto

anterior, al señor doctor JULIO C. VELA S., en persona, y-

mandó que firme el testigo.- Certifico.- Firmado).- Tes-

tigo, ilegible.- Firmado).- El Secretario, S. E. Aguinaga.

En Quito, a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos sesen-

ta y seis, a las cinco y media de la tarde, notifiqué el au-

to anterior, al señor doctor MANUEL CABEZA DE VACA, en per-

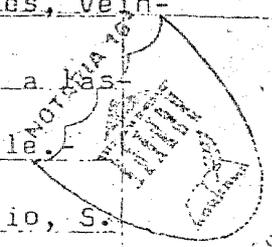
to y firma.- Certifico.- Firmado).- Manuel Cabeza de-

Vaca.- Firmado).- El Secretario, S. E. Aguinaga.- En Qui-

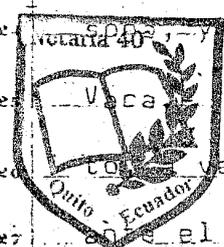
to, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos sesenta y seis

el señor doctor Rodrigo Varba Avilés, Juez Primero Pro-

vincial de Pichincha y suscrito secretario, compareció el-

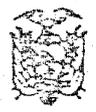


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Rodrigo Varea Avilés
Quito



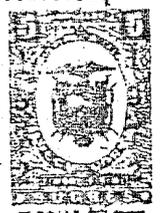
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

señor doctor MANUEL CABEZA DE VACA, nombrado perito traductor del documento adjunto; quien impuesto de su cargo, lo aceptó y juró desempeñarlo fiel y legalmente.- Para constancia firma con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica.- Firmado).- El Juez, doctor Rodrigo Varea Avilés.- Firmado).- El Perito Traductor, Manuel Cabeza de Vaca.- Firmado).- El Secretario, S. L. Aguiraga.- Esta autenticación corresponde a certificado de partida de nacimiento de Marcel Alfonso Perez Calisto.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.- Legalización número mil cero setenta.- Quito, a Mayo veinte y tres de mil novecientos sesenta y seis.- CERTIFICO que la firma precedente del señor Gonzalo Vela, Cónsul General del Ecuador en Miami, es auténtica.- Firmado).- Carlos Uribe L., Jefe de la Sección de Legalizaciones y Pasaportes.- (Hay un sello).- Legalización número veinte y dos.- Miami Fla, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, Certifico que la firma precedente del señor Charles H. Carter es auténtica.- Firmado).- Gonzalo Vela, Cónsul General del Ecuador.- Señor Juez Primero Provincial de Michincha: Doctor Manuel Cabeza de Vaca, designado por Usted Perito Traductor para la traducción del Certificado o Partida de Nacimiento del Niño Marcel Alfonso Perez Calisto, con el juramento que tengo prestado, cumplo presentar a su consideración la referida traducción, en la cual; para mejor comprensión del documento, incluyo su última parte, correspondiente a la autenticación que está concebida en idioma español.- La forma en que va escrita esta traducción obedece a la manera en que está con-



r. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 7a.



[Handwritten signature]

1 - Recibido el formulario impreso en el cual se han consignado -

2 - los datos pertinentes al Certificado materia de esta traduc-

3 - ción.- El Texto del documento traducido es el siguiente:

4 CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL ESTADO DE FLORIDA.- Oficina

5 Federal de Salud.- Uepar-Número de Nacimiento 109-65-03637

6 Tamento de Estadística de Vidas-Número de Registro 65-4054

7 1.- Lugar de Nacimiento: a).- Condado de Duval.- b).-

8 Ciudad de Jacksonville-Nº-26-083.-

9 2.- Lugar de residencia de la madre: a).- Ecuador.- b).-

10 Ciudad de Quito.- c).- Casilla postal Nº 2029.-

11 3.- Nombre del niño: Marcel Alfonso Perez Calisto.-

12 4.- Sexo del niño: Masculino.-

13 5.- Parto simple (1).-

14 6.- Fecha de Nacimiento del niño: Mayo veinte y seis de-

15 mil novecientos sesenta y cinco.-

16 7.- Nombre del Padre: Marcel Perez Guarderas.-

17 8.- Color o raza del Padre: Blanca.-

18 9.- Edad del Padre: treinta y siete años.-

19 10.- Lugar de Nacimiento del Padre: Francia.-

20 11.- Ocupación del Padre: Comerciante.-

21 12.- Nombre de la madre: Josefina Calisto de Perez.-

22 13.- Color o raza de la Madre: Blanca.-

23 14.- Edad de la madre: treinta años.-

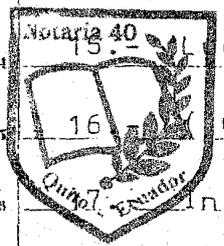
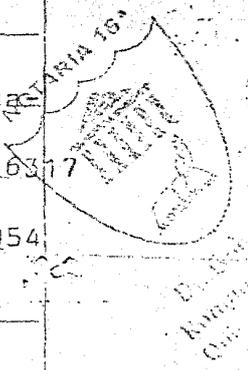
24 15.- Lugar de nacimiento de la madre: Ecuador.-

25 16.- (esta casilla no está usada).-

26 Informante: Madre.-

27 Dr. Oswald Mejia Espinosa de la persona que certifica: F. H. Williams-Jr.

28 b).- Dirección: Departamento de Estadística de Vidas.



19.- Fecha en que fue recibida por el Registrador Local:

Junio siete de mil novecientos sesenta y cinco.

20.- Firma del Registrador: Kathleen Barker.-

Copia certificada N° 050163.- Certifico por la presente-

que esta es copia fiel y correcta del record original exis-

tente en los Archivos del Departamento de Estadísticas de-

vida del Comité de Salud del Estado de Florida.- Abril vein-

te y siete de mil novecientos sesenta y seis.- Jacksonvi-

lle, Florida.- Hay un sello del Departamento de Estadística-

de Vidas de Florida.- (Firmado).- Wilson T. Sowder, M.D.

Registrador del Estado.- (Firmado).- Everett H. Williams

Jr., Director del Departamento de Estadísticas de Vida.- Fir-

mado).- Charles H. Carter, Director de la División de Records

de Vida.- Legalización número veinte y dos.- Tarifa V-49

\$10.00.- Miami-Fla, a diez y nueve de Mayo de mil novecien-

tos sesenta y seis, Certifico que la firma precedente del

señor Charles H. Carter es auténtica.- (Firmado).- Gonzalo

Vela, Cónsul General del Ecuador.- Mayo diez y nueve de mil

novecientos sesenta y seis.- Hay un sello del Consulado.-

del Ecuador en Miami Florida.- Esta autenticación correspon-

de a certificado de partida de nacimiento de Marcel Alfonso

Pérez Calisto.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Re-

laciones Exteriores.- Legalización N° 1070.- Quito, a Ma-

yo veinte y tres de mil novecientos sesenta y seis.- Cer-

tifico que la firma precedente del señor Gonzalo Vela, Cón-

sul General del Ecuador en Miami es auténtica.- Hay un se-

llo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.- Fir-

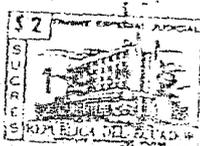
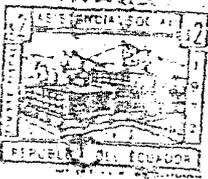
mado).- Carlos Uribe Lasso, Jefe de la Sección de Legaliza-

ción



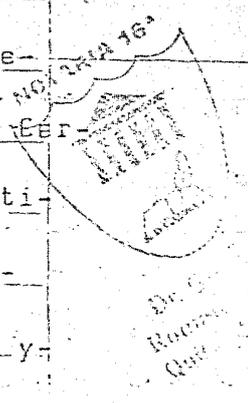
Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA Za.



Handwritten signature

ciones y Pasaportes.- Firmado).- Manuel Cabeza de Vaca.- Pre-
 sentado hoy día viernes, veinte y siete de Mayo de mil nove-
 cientos sesenta y seis, a las once y media de la mañana.- Cer-
 tifico.- Firmado).- Testigo, ilegible.- Firmado).- Testi-
 go, ilegible.- Firmado).- El Secretario, S. E. Aguinaga.-
 Quito, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y
 seis; las dos y media p.m.- VISTOS:- Por presentada la tra-
 ducción legal de la partida de nacimiento del niño Marcel Al-
 fonso Perez Calisto, extendida en idioma inglés y suficiente-
 mente autenticada, este Juzgado, atendiendo a la petición for-
 mulada al efecto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA RE-
 PUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se la aprueba en todas sus
 partes debi ndo protocolizarse, juntamente con todos los ori-
 ginales, en una de las Notarías del Cantón, para los efectos
 solicitados.- Firmado).- Dr. Rodrigo Varea Avilés.- Proveyó
 y firmó la sentencia que antecede, el señor doctor Rodrigo Va-
 rea Avilés, Juez Primero Provincial de Pichincha, en Quito, a
 veinte y siete de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, a las
 dos y media de la tarde.- El Secretario, Firmado).- S. L. A-
 guinaga.- En Quito, a veinte y siete de Mayo de mil novecien-
 tos sesenta y seis, a las tres de la tarde, notifiqué la sen-
 tencia que antecede al señor doctor JULIO C. VELA SUAREZ? en
 persona, y mandó que firme el testigo.- Certifico.- Firmado).-
 Testigo ilegible.- Firmado).- El Secretario, S. E. Aguinaga.-
 RAZON: Protocolizo en mi Registro de escrituras públicas de
 mayor solemnidad y en esta feda, la partida de nacimiento que
 antecede, junto con las diligencias judiciales.- Quito, Ju-
 nio tres de mil novecientos sesenta y seis.- Firmado).- El

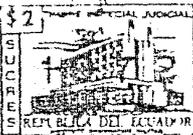


Notario, doctor Ulmedo del Pozo, - (Hay un sello). -



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.



Se -

protocolizó ante el Notario doctor Ulmedo del Pozo cuyo ar-
chivo se encuentra a mi cargo y en fe de ello confiero esta-
TERCERA COPIA en cuatro fojas útiles y firmándola en Quito,
a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta-
y dos. -

EL NOTARIO,

Martha Banderas

Doctora Martha Banderas Banderas. -

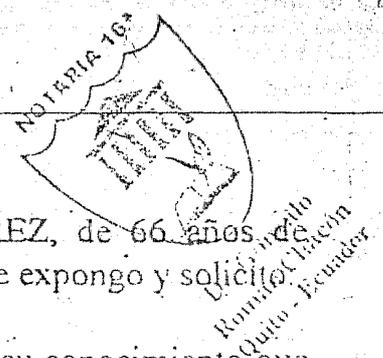
MARtha DE BANDERAS
NOTARIA SUPLENTE
NOTARIA 2ª
QUITO

Es fiel copia de la copia certificada
que se fue presentada y devuelta
al interesado.

Quito, c 28 OCT 1999

~~EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON~~

Dr. Washington Bonilla Abarca
Abogado



SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO:

JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ, de 66 años de edad, viuda, Quehaceres Domésticos, respetuosamente expongo y solicito

De la partida de defunción que acompaño, vendrá en su conocimiento que el día 18 de Septiembre del 1999 falleció en esta ciudad de Quito, el que en vida fue mi cónyuge señor MARCEL PEREZ GUARDERAS sin haber otorgado testamento alguno y dejando como sus únicos y universales herederos a los señores JUAN CARLOS PEREZ CALISTO Y MARCEL ALFONSO PEREZ CALISTO, en calidad de hijos y a la compareciente en condición de cónyuge sobreviviente, como aparece de los instrumentos públicos que también adjunto en copias debidamente autorizadas.

Con estos antecedentes y de conformidad con lo prescrito por el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, comedidamente acudo ante Ud. y solicito se sirva concedernos la posesión efectiva pro-indiviso de todos los bienes dejados por el causante MARCEL PEREZ GUARDERAS mediante Acta Notarial que se dignará dictarla en mérito de lo actuado, ordenando que la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.

La cuantía por su naturaleza es indefinida.

El trámite a darse es especial, determinado por el numeral 10 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada.

Se dignará receptor los testimonios de los testigos, señores : Fernando Calvache y Manuel Argotti.

De ser necesario notificaciones recibiré en el Casillero Judicial No. 388.

Firmo con el abogado que me patrocina.

Dr. Washington Bonilla A.

Josefin Calisto Cabezas Vda. de Pérez.



Matrícula No. 388.

18 y Sodiro Edificio "Daniel Cadena" Oficina 801 Telfs.: 523965 - 229897 Fax: 502374

Casillero Judicial N° 388 Apartado Postal N° 17-08-8343

Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 12 Pág. 128 Acta 4518

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ Y NUEVE de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: MARCEL PEREZ GUARDERAS
sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad SETENTA Y DOS años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ALFONSO PEREZ NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: FABIOLA GUARDERAS Lugar del fallecimiento: BENALCAZAR

QUITO Fecha: DIEZ Y OCHO de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE El cónyuge sobreviviente se llama JOSEFINA CALISTO Causa de la muerte CONSTA EN OBSERVACIONES.

Solicitó esta inscripción: JOSE MEYSER BASTILLO con Cédula de Identidad Nº 020120592 domiciliado en QUITO

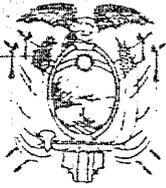
OBSERVACIONES:

CAUSA DE LA MUERTE: INSUFICIENCIA CARDIACA, AGUDA. CARDIOPATIA INSUFICIENTE ATEROSCLEROSIS. SIN ENMIENDAS. ac

FIRMAS:



11 3 OCT 1999

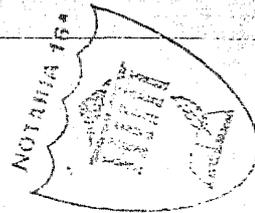


NOTARIA 16*



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

INFORMACION SUMARIA
POSESION EFECTIVA
DE: MARCEL PEREZ GUARDERAS.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

HEREDEROS:
JUAN CARLOS PEREZ CALISTO
Y MARCEL ALFONSO PEREZ CALISTO.

CONYUGE SOBREVIVIENTE:
JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ.
CUANTIA: INDETERMINADA.

S.P.
DI: 1 COPIA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen los testigos: FERNANDO CALVACHE Y MANUEL ARGOTI, por sus propios derechos, quienes libre y voluntariamente con juramento declaran que fallece el señor: MARCEL PEREZ GUARDERAS, el diez y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la parroquia Benalcázar, ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, quedando como herederos las siguientes personas: JUAN CARLOS PEREZ CALISTO Y MARCEL ALFONSO PEREZ CALISTO en calidad de hijos y como CONYUGE SOBREVIVIENTE: JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ, de los bienes muebles e inmuebles: Los comparecientes, bajo juramento se ratifican en el contenido de esta declaración, con el fin de que el señor Notario confiera la POSESION EFECTIVA DE BIENES, en favor de: JUAN CARLOS PEREZ CALISTO Y MARCEL ALFONSO PEREZ CALISTO en calidad de hijos y como CONYUGE SOBREVIVIENTE: JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ; La cuantía es indeterminada. Para constancia firman ante el Notario Décimo Sexto en esta fecha.- De todo lo cual doy fe.

Josefina Calisto Cabezas

1700 22208-4

SRA. JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ. C.C.

Jose Manuel Argoti 170487740-4

TGO. JOSE MANUEL ARGOTI. C.C

Jose Manuel Argoti

170699804-2

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO 16



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ACTA NOTARIAL

DE POSESION EFECTIVA
DE LOS BIENES DEL CAUSANTE:
MARCEL PEREZ GUARDERAS.

HEREDEEROS:
JUAN CARLOS PEREZ CALISTO
Y MARCEL ALFONSO PEREZ CALISTO.

CONYUGE SOBREVIVIENTE:
JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ.

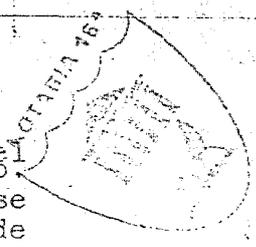
CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 1 COPIAS

S.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. YO DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, en virtud de la facultad constante en el numero DECIMO SEGUNDO DEL ARTICULO DIEZ Y OCHO, REFORMADO DE LA LEY NOTARIAL, comparece la señora: JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ, viuda por sus propios derechos: a quien le instruyo debidamente sobre las consecuencias y gravedad del juramento, así como sobre su responsabilidad penal en caso de perjurio y le advierta sobre la obligación que tiene de declarar la verdad, con exactitud y claridad, y dice que fallece su cónyuge el señor: MARCEL PEREZ GUARDERAS, el diez y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la parroquia Benalcázar ciudad y cantón Quito, provincia de Pichincha, quedando como herederos: JUAN CARLOS PEREZ CALISTO Y MARCEL ALFONSO PEREZ CALISTO, en calidad de hijos y como CONYUGE SOBREVIVIENTE, JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ. En tal virtud y habiéndose presentado los siguientes documentos: UNO: Petición formulada por la compareciente con el patrocinio profesional del Doctor: WASHINGTON BONILLA ABARCA, con matrícula profesional número TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Colegio de Abogados de Quito; DOS: partida de defunción de la causante; En uso de la facultad legal de la que me hallo investido y considerando que se encuentran plenamente probados los fundamentos de la petición: CONCEDO, proindiviso la POSESION EFECTIVA de los bienes muebles e inmuebles, dejados por el CAUSANTE señor MARCEL PEREZ GUARDERAS, en favor de sus hijos llamados: JUAN CARLOS PEREZ CALISTO Y MARCEL ALFONSO PEREZ CALISTO, en calidad de hijos y como CONYUGE SOBREVIVIENTE: JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ; sin perjuicio del derecho de terceros.

debiendo tomarse nota de este particular en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito Provincia de Pichincha, de esta diligencia se incorpora en el Libro de Posesiones Efectivas, de esta Notaria, extendiendo las COPIAS CERTIFICADAS de la misma para que el señor Registrador de la Propiedad proceda a la inscripción respectiva. De todo lo cual doy fe.



Josefina Calisto

SRA. JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ.

C.C. 1700223084

DR. GONZALO ROMAN CHACON.
NOTARIO 16.-Quito.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 1.706991104-2
 CALVACHE REVELO LUIS FERNANDO
 30 NOVIEMBRE 1966
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
 68 148 25760
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 68



Luis Fernando Revelo Calvache

ECUATORIANA ***** E3343V2242
 CASADO ELENITA SUI CASANOVA S
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 CALVACHE
 REVELO ISABEL REVELO
 QUITO 27788794
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 0063-053 170699204-2
 CALVACHE REVELO LUIS FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 ALFARO

Luis Fernando Revelo Calvache

TEE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.70487140-7
 ARGOTI JOSE MANUEL
 30 ENERO 1944
 CARCHI/MONTUFAR/CRISTOBAL COLO
 07 375 0557
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 73



Jose Manuel Argoti

ECUATORIANA ***** E23312222
 CASADO MARIA CONDOR
 PRIMARIA JORNALERO
 QUITO 18/01/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



Maria Condor

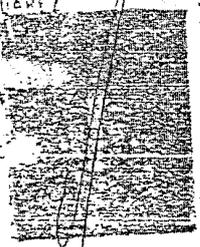
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998
 00C1-077 170487140-7
 ARGOTI JOSE MANUEL
 PICHINCHA MEJIA
 CUTUGLAGUA

Jose Manuel Argoti

TEE

CIUDADANIA 170022208-4
CALISTO CABEZAS JOSEFINA
08 JUNIO 1.934
PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
01 1 677 0263
PICHINCHA/ QUITO
CONZALEZ SUAREZ

Tramite de Tercera



ECUATORIANA ESE
CASADO MARCEL PEREZ
SECUNDARIA QUEHADER. DOMESTICOS
CARLOS CALISTO
LOLA CABEZAS
QUITO 7/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

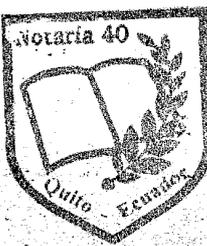
32533



Notario
Ramon C. Lopez
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VULGACION
EL COM. PRESIDENCIAL 12 JULIO 1998
0033-169 170022208-4
CALISTO CABEZAS JOSEFINA
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA

TEB



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE y se refiere a la escritura pública de: POSESION EFECTIVA DE: MARCEL PEREZ GUARDERAS A FAVOR DE: JUAN CARLOS PEREZ CALISTO Y MARCEL ALFONSO PEREZ CALISTO, CONYUGE SOBREVIVIENTE: JOSEFINA CALISTO CABEZAS VIUDA DE PEREZ.

[Handwritten signature]

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO.

[Circular stamp: D. Gonzalo Roman Chacon, Notario Decimo Sexto, Quito, Ecuador]

Con esta fecha queda inscrita la presente Acta Notarial de Posesion Efectiva, en el Libro de Sentencias Varias, del Actual Año 1999

Quito, a 28 de Noviembre de 1999
EL REGISTRADOR R.C.R.

[Handwritten signature]



REGISTRACION DE LAS PROPIEDADES
QUITO

escritura número: del quinientos 005589 uno

PODER GENERAL

QUE OTORGA EL SEÑOR

JUAN CARLOS PEREZ CALISTO

A FAVOR DE LA SEÑORA

JOSEFINA CALISTO VIUDA DE PEREZ

CUANTIA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS.

S.P. 57000007.C



Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y SEIS de Enero del dos mil, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario Público Décimo Sexto de este Cantón, comparece el señor JUAN CARLOS PEREZ CALISTO, por sus derechos; el compareciente es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe y dice: que me presenta la siguiente minuta para que eleve a escritura pública con todo su valor legal, cuyo tenor literal es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública el PODER GENERAL del tenor siguiente: PRIMERA .- COMPARECIENTE.-Concurre el señor JUAN CARLOS PEREZ CALISTO, casado, por sus derechos, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y poder obligarse. SEGUNDA .-OBJETO .- Con estos antecedentes el señor JUAN CARLOS PEREZ CALISTO, por sus derechos, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho

requiere a favor de su madre JOSEFINA CALISTO VIUDA DE PEREZ, ecuatoriana, con fórmula de ciudadanía número uno siete cero cero dos dos dos cero ocho guión cuatro, que a nombre y representación del mandante intervenga en los siguientes actos y

Contratos: a) Para que actúe a mi nombre en cualquier clase de Compañías, particularmente en las que conste como Socio o Accionista mi padre ya fallecido señor MARCEL



Oswaldo Mejía Espinosa



GUILLERMO PEREZ GUARDERAS, asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las Compañías que así lo requieran; b) Para que siempre con beneficio de inventario acepte las herencias o legados que se hicieren en favor del mandante, principalmente dentro de la sucesión hereditaria del señor MARCEL GUILLERMO PEREZ GUARDERAS. A este respecto gozará de toda clase de facultades para representar al mandante en los derechos e intereses que le asistan. Se entenderá que en virtud de este mandato la mandataria está facultada para asistir y votar en Juntas de Familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, administrar, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, constituir sobre éstos cualquier tipo de gravamen, los hipoteque, arriende o de en prenda o garantía para afianzar obligaciones crediticias del mandante, pudiendo para ello suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos la expresa voluntad del mandante; solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito, documento sea necesario; nombrar Procuradores o Administradores de la Sucesión, etcétera. Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, la mandante otorga por este instrumento a la mandataria todas las facultades que ella requiera para representar al mandante, de tal forma que se ha de entender que, cuando la mandataria actúe la persona del mandante, su consentimiento y voluntad están presentes. En fin podrá la mandataria delegar el presente mandato a cualquiera persona natural o jurídica, parcial o totalmente e inclusive, podrá revocar el poder y sustituirlo por otro a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Finalmente, se aclara que este poder es general, generalísimo cual en derecho se refiere para defender los intereses del poderdante.

TERCERA. - CUANTIA. - La cuantía es indeterminada. Usted, Señor Notario, se dignará

003691



agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público. "HASTA AQUI LA MINUTA.- El compareciente ratifica la minuta

Dr. Gonzalo Rosán Chacón
Quito - Ecuador

misma que se halla firmada por el señor DOCTOR WASHINGTON BONILLA ABARCA, Abogado con matrícula profesional número trescientos ochenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

SR. JUAN CARLOS PEREZ CALISTO.

PASAPORTE No. C.I 170404346-0.

EL NOTARIO.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

003590

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS NOTARIALES
 IDENTIFICACION 170404346-0
 CARLOS PEREZ CALISTO
 JUN 10 1967
 FECHA 02/01/99
 CUIT 18 11132 38827
 COTID PICHINCHA 1991 EXT/MG/
 [Firma manuscrita]

ESTADIA IDEN... 1133 1222
 C/D MARIA PAZ CARRASCO BALARCE
 SECUNDARIA APODERADO GENERAL
 MARCEL PEREZ
 FINA CALISTO
 QUITO 1 DE JULIO 1993
 SUFITE DEL TITULAR eda.s
 1100223
 [Firma manuscrita]

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
 De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presente es fiel fotocopia del documento
 original que me fue presentado y devuelto
 al interesado.

Quito, a 26 ENE 2000
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

Se Otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta OCTAVA
 COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL
 OTORGADA POR JUAN CARLOS PEREZ CALISTO A FAVOR DE
 JOSEFINA CALISTO VIUDA DE PEREZ. Debidamente firmada y
 sellada en Quito, NOTARIA DECIMO SEXTA de JUNTARIA 16 del año dos mil
 cuatro.



NOTARIA DECIMO SEXTA
 DR. GONZALO ROMAN CHACON
 10069448
 [Firma manuscrita]
 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
 NOTARIO DECIMO SEXTO

arias o
 , acepte
 uscribir
 lias que
 ncias o
 ucesión
 especto
 itereses
 da para
 pertura
 ar o
 ipo de
 iones
 /hacer
 uestos
 esario;
 ración
 to a la
 forma
 te, su
 esente
 podrá
 obste
 neral,
 lante.
 gnara

P 5
9065

Washington Bonilla Abarca
Abogado

PROTOCOLACION
QUITO, 5 de ABRIL del 2000
SOLICITA: ~~INDICADA~~

DI 0478315

-7-0
-8-0
C



Escritura N° (7742) SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS
SEÑOR NOTARIO:

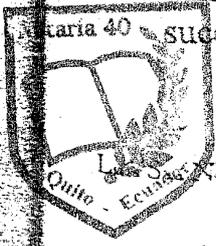
Sirvase elevar a escritura pública el PODER GENERAL del tenor siguiente
Román Chacón
Quito - Ecuador

PRIMERA .- COMPARECIENTE.-Concurre el señor MARCEL PEREZ CALISTO, casado, por sus derechos, de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, domiciliado en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, hábil y capaz para contratar y poder obligarse.

SEGUNDA .-OBJETO .- Con estos antecedentes el señor MARCEL PEREZ CALISTO, por sus derechos, confiere Poder General, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de su madre JOSEFINA CALISTO VIUDA DE PEREZ, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero dos dos dos cero ocho guión cuatro, para que a nombre y representación del mandante intervenga en los siguientes actos y contratos:

a) Para que actúe a mi nombre en cualquier clase de Compañías, particularmente en las que conste como Socio o Accionista mi padre ya fallecido señor MARCEL GUILLERMO PEREZ GUARDERAS, asista o vote en sus Juntas Ordinarias o Extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan en mi favor; entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las Compañías que así lo requieran;

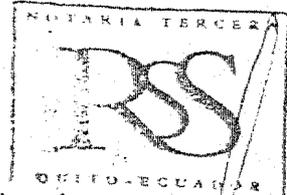
b) Para que siempre con beneficio de inventario acepte las herencias o legados que se hicieren en favor del mandante, principalmente dentro de la sucesión hereditaria del señor MARCEL GUILLERMO PEREZ GUARDERAS. A este respecto gozará de toda clase de facultades para representar al mandante en los derechos e intereses que le asistan. Se entenderá que en virtud de este mandato la mandataria está facultada para asistir y votar en Juntas de Familia, aceptar o rechazar sus acuerdos, demandar la apertura de la sucesión, aceptar o impugnar inventarios, administrar, ceder, vender, traspasar o adquirir los derechos y acciones de la sucesión, constituir sobre éstos cualquier tipo de gravamen, los hipoteque,



No. 118 y Sodiro Edificio "Daniel Cadena" Oficina 801 Telfa.: 525963 - 229897 Fax: 502374
Casillero Judicial N° 388 Apartado Postal N° 17-08-8543
Quito - Ecuador

Dr. Gerardo Mejía Espinosa

Washington Bonilla Abarca
Abogado



arriende o de en prenda o garantía para afianzar obligaciones crediticias del mandante, pudiendo para ello suscribir las escrituras o documentos y hacer constar en ellos la expresa voluntad del mandante; solicitar la liquidación de los impuestos a la herencia y satisfacerlos; suscribir cuanta petición, escrito, documento sea necesario; nombrar Procuradores o Administradores de la Sucesión, etcètera. Sin que la enumeración que antecede se la considere como limitativa, la mandante otorga por este instrumento a la mandataria todas las facultades que ella requiera para representar al mandante, de tal forma que se ha de entender que, cuando la mandataria actúe la persona del mandante, su consentimiento y voluntad están presentes.

En fin podrá la mandataria delegar el presente mandato a cualquiera persona natural o jurídica, parcial o totalmente e inclusive, podrá revocar el poder y sustituirlo por otro a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Finalmente, se aclara que este poder es general, generalísimo cual en derecho se refiere para defender los intereses del poderdante.

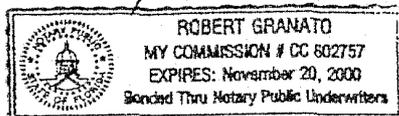
TERCERA .- CUANTIA .- La cuantía es indeterminada.

Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público.

Dr. Washington Bonilla A.
Matricula No. 388.

State of Florida
County of Palm Beach

FEB 21, 2000



EXP. NOV 20, 2000

NOTARIA 15



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI
Presentada para autenticar la
firma que acompaña, el suscrito

CONSUL del Ecuador Ma-
mi certifica que es auténtica,

siendo la que usa el señor

*Robert Granato, Tite-
nio Polidoro de Fla*

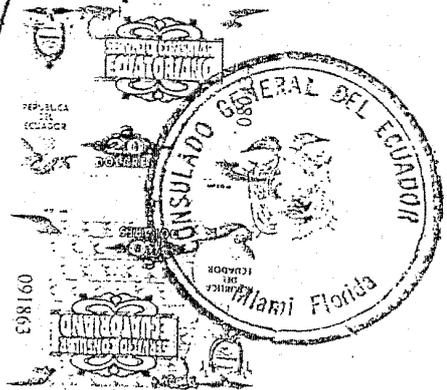
en todas sus actuaciones.

Autenticación No. *0399-2000*

Partida Arancelaria II - 13D

Valor de la actuación US \$ 30,00

Miami MAR 09 2000

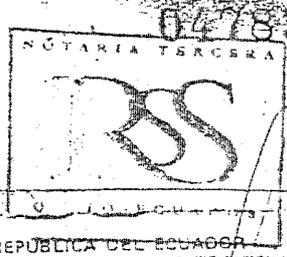


*Tercio L. de Suarez
Doración Alvarado de Suarez
Consul del Ecuador*



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO
 E43412242
 MARCEL PEREZ
 IDENTIFICACION
 CALISTO CABEZAS
 27/03/74
 FOTOCOPIA DE SU TITULAR
 32533
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 NULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170022208-4
 CALISTO CABEZAS JOSEFINA
 08 JUNIO 1.934
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 1 677 020
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
Firma de Paul

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.- Doy fe.
 Quito, a 5 Abril del 2000

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

047834

Washington Bonilla Abarca
Abogado



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
protocolizar el Poder General que en dos fojas útiles acompaño,
otorgado por el señor Marcel Pérez Calisto en favor de la señora
Josefina Calisto Vda. de Pérez. Se me conferirá 5 copias
certificadas del mentado instrumento público.

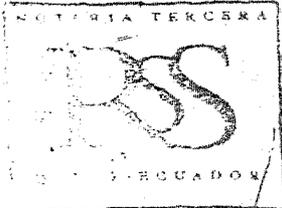
Usted Señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de
estilo.

Dr. Washington Bonilla A.
Matrícula No. 388.

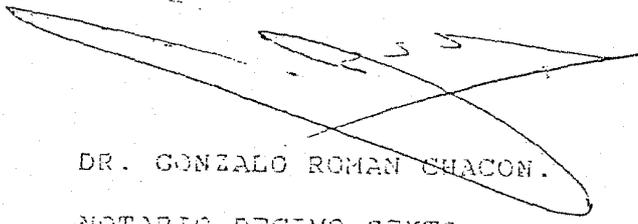


Dr. Osvaldo Mejía Espinosa

No. 118 y Sodiro Edificio "Daniel Cadena" Oficina 801 Telf.: 525965 - 229897 Fax: 502374
Casillero Judicial N° 388 Apartado Postal N° 17-08-8343
Quito - Ecuador

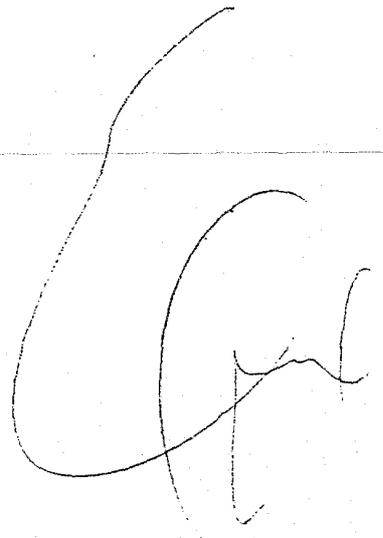


A petición del Señor WASHINGTON BONILLA ABARCA
abogado con matrícula profesional número: trescientos
ochenta y ocho, del Colegio de Abogados de Quito,
protocolizó en el registro de escrituras públicas de
la Notaria Décima Sexta actualmente a mi cargo, PODER
GENERAL, otorgado por el Señor MARCEL PEREZ CALISTO EN
FAVOR DE: JOSEFINA CALISTO VIUDA DE PEREZ, y que en
tres fojas útiles anteceden. Quito, cinco de abril del
dos mil.



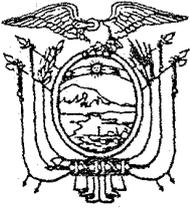
DR. GONZALO ROMAN CHACON.

NOTARIO DECIMO SEXTO.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



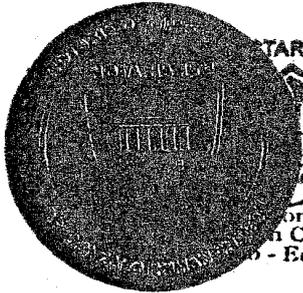
NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

Se PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Sexta, actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR MARCEL PEREZ CALISTO A FAVOR DE JOSEFINA CALISTÓ VIUDA DE PEREZ. Debidamente sellada y firmada, Quito a catorce de Julio del 2007 dos mil cuatro.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON
10069448



NOTARIA 16°

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Gonzalo Roman Chacón
- Ecuador



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: Es compulsa de la copia que en 18 foja (s) me fue presentada.

Quito a,

28 JUL 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

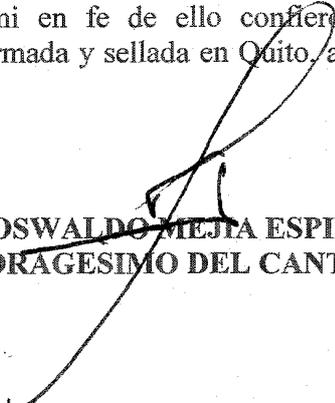


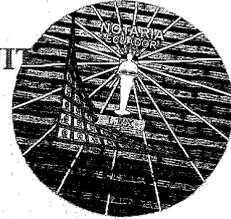
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de junio del año dos mil siete.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUI



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR**

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA EL
ARUPO RESTAURANTES RICANPE CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE EL DOCTOR
JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE
A MI CARGO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1987, SOBRE LA CESION DE
PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE. QUITO, A 10 DE JULIO DEL 2007.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 172 del REGISTRO MERCANTIL de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, a fs.332, tomo 119 correspondiente a la compañía "EL ARUPO RESTAURANTES RICANPE CIA. LTDA." referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a cinco de octubre del año dos mil siete. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**

ng

